

BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina La Capellanía, propiedad de Agasur, SA, en el término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de AGASUR, S.A. para que le fuese concedido el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, con el número de registro municipal 16, del término de Ecija (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1º y 2º de lo Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha de 22 de marzo del año en curso el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2. de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de marzo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 10 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso núm. 2518/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2518/87, interpuesto por el funcionario Don Juan Luque Alfonso, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando en lo sustancial el presente recurso interpuesto por Don Juan Luque Alfonso contra resoluciones del Consejero de Gobernación de 19 de enero y 15 de junio de 1987, que en primera instancia y al desestimar la reposición, decidieron y confirmaron respectivamente el cese de Don Juan Luque Alfonso en su cargo de Director Provincial del IARA en Cádiz, debemos aclarar y aclaramos que dichos acuerdos no son contrarios a Derecho, debiendo la Administración demandada satisfacer al recurrente las diferencias retributivas de los meses de julio y agosto correspondiente entre su puesto anterior y los efectivamente cobrados. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia.

Sevilla, 10 de abril de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Barriada de Nervión de Sevilla, la denominación de Nervión.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato Bda. Nervión de Sevilla en su reunión del día 24 de mayo de 1989, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Nervión»;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de

Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Bda. Nervión de Sevilla, la denominación de «Nervión».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 9 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 23 (C/Urquiza) de Sevilla, la denominación de Isbilya.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 23 (C/ Urquiza) de Sevilla en su reunión del día 1 de febrero de 1990 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Isbilya»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 23 (C/ Urquiza) de Sevilla, la denominación de «Isbilya».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 9 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta de Sevilla la denominación de Alixar.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) en su reunión del día 7 de diciembre de 1988 ha acordado proponer para dicho Centro la Denominación de «Alixar»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), la denominación de «Alixar».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, como bien de interés cultural, a favor del edificio sito en calle Obispo Orbera, 3, de Almería.

En relación con la Resolución de 3 de diciembre de 1981 (BOE de 19 de enero de 1982), de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edificio sito en calle Obispo Orbera, 3, en Almería, visto el informe del Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 14 de abril de 1990, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de Sevilla, para la realización de la VII Muestra de Música Antigua.

En virtud de la Orden de 21 de marzo de 1985, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo decimotercero, apartado uno, he resuelto conceder al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de seis millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.19.01.464.06.35B.1, para la realización de la VII Muestra de Música Antigua.

Sevilla, 14 de abril de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MADRID

EDICTO. (PP. 476/90).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número trece de Madrid.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1343/86 promovido por Caja Postal de Ahorros contra Doña María José Niebla Linares y D. Manuel Marín Núñez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de septiembre próximo, a las 11,15 h. de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.464.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de octubre próximo y 11,15 h. horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de noviembre próximo y 11 h. horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 50 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

«Urbana: Número sesenta y ocho. Vivienda letra A, en planta

séptima alta, correspondiente a la casa número dos, del bloque compuesto de garage, locales y viviendas en el Barrio de Nervión de Sevilla. Sección Tercera, en calle Fernández de Ribera, esquina Villegas y Marmolejo. Mide la superficie de ochenta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo de entrada, estarcomedor con terraza, tres dormitorios, distribuidor, cuarto de baño, dormitorio, y aseo del servicio y cocina con terrazalavadero. Linda por su frente, al Sur, con parcela de la misma manzana; por la derecha, al Este, con vivienda B de esta casa, hueco de ascensor y vestíbulo de escalera al que tiene dos puertas, por la izquierda, al Oeste, con vivienda B de la casa número tres y patio del Bloque; y por el fondo, al Norte, con vestíbulo de esta planta, escalera y el antes citado patio. Su cuota de participación en la comunidad es de cero entero, setenta y ocho centésimas por ciento. Por apertura de Secciones, la anterior finca registral número 36.396, al folio 202, del tomo 612, libro 564, ha pasado a ser la finca número 4.813, inscripción primera».

Dado en Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MONTILLA. (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 448/90).

Don José María Pacheco Aguilera, Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de Montilla (Córdoba).

Habo Saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 67/88 se tramita procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de las entidades mercantiles anónimas Banco de Andalucía, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Cantábrico, Banco Comercial Español, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banco Hispano Americano, Banco Industrial de Cataluña, Banco de Jerez, Banco de Madrid, Banco de Vizcaya, Banco Occidental, Banco Santander, Mante de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, Sodian, representadas por el procurador don José María Portero Castellano y bajo la dirección de los letrados don Luis Felipe Medina Cruz y don José Joaquín Illescas Ortiz, contra la entidad mercantil Bodegas Montulia, S.A. con domicilio social en Montilla, Carretera de Mantalbán s/n.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas a la entidad demandada, celebrándose los actos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 1ª planta, por término de